



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

RESOLUCIÓN No. 226 DE 2014

(31 ENE. 2014)

"Por el cual se crea el Comité Técnico del Departamento Administrativo Nacional de Estadística- DANE".

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA –DANE-; en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 489 de 1998, la Ley 79 de 1993 y el Decreto 262 de 2004, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al artículo 1º del Decreto Nacional 262 de 2004, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, tiene como objetivos garantizar la producción, disponibilidad y calidad de la información estadística estratégica, y dirigir, planear y ejecutar, coordinar, regular y evaluar la producción y difusión de la información oficial básica.

Que conforme con el artículo 2º del Decreto en mención, el DANE tiene a cargo funciones relativas a la producción de estadísticas estratégicas, a la síntesis de cuentas nacionales, a la producción y difusión de información oficial básica y a la difusión y cultura estadística.

Que de acuerdo con el Artículo 6º del citado decreto, la Dirección del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, cumplirá entre otras, las funciones de dirigir las operaciones estadísticas que requiera el país para la planeación y toma de decisiones por parte del Gobierno Nacional y los entes territoriales, definir la información estadística estratégica que deba generarse a nivel nacional, sectorial y territorial; adoptar las políticas que orienten la integración estructural y la utilización de los marcos estadísticos utilizados en el DANE y demás entidades del país; dictar las normas técnicas relativas al diseño, producción, procesamiento, análisis, uso y divulgación de la información estadística estratégica y de la información básica; presentar el Plan Nacional de Estadística; definir la política y planes de acción de las Direcciones Territoriales, así como organizar y establecer su sede y jurisdicción; coordinar las labores de difusión estadística del Departamento que permitan incrementar la cultura estadística en el país.

Que para tal fin, el Director del Departamento Administrativo Nacional de Estadística creará un comité que sea la máxima autoridad en la parte técnica de las operaciones estadísticas e investigaciones en materia de productos estadísticos.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Creación y objeto. Créase el Comité Técnico del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE.

El Comité tendrá como finalidad la discusión técnica y la generación de lineamientos para la coordinación en la ejecución y desarrollo de las tareas misionales, tales como producción y difusión estadística y la coordinación técnica del Sistema Estadístico Nacional –SEN-.

ARTÍCULO SEGUNDO. Composición del Comité Técnico del Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE-. El Comité Técnico está conformado por:

1. El Director del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, quien lo preside o su delegado.
2. El Subdirector del Departamento Administrativo Nacional de Estadística o su delegado.
3. El Director Técnico de Metodología y Producción Estadística o su delegado.
4. El Director Técnico de Síntesis y Cuentas Nacionales o su delegado.
5. El Director Técnico de Censos y Demografía o su delegado.
6. El Director Técnico de Geoestadística o su delegado.
7. El Director Técnico de Regulación, Planeación, Estandarización y Normalización o su delegado.
8. El Director de Mercadeo y Difusión Estadística o su delegado

Cur



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

RESOLUCIÓN No. 226 DE 2014

(31 ENE. 2014)

"Por el cual se crea el Comité Técnico del Departamento Administrativo Nacional de Estadística- DANE".

Parágrafo 1º. Los funcionarios delegados deberán poseer la capacidad e idoneidad para representar al área de la que formen parte.

Parágrafo 2º. Serán invitados los servidores públicos y demás colaboradores que se considere pertinente, según los temas a desarrollar en el respectivo comité, los cuales serán invitados por la Secretaría Técnica.

Parágrafo 3º. Este Comité podrá sesionar con otro Comité, cuando el Presidente del Comité Técnico lo considere, de acuerdo al desarrollo de los temas que se tratarán.

ARTÍCULO TERCERO. Funciones del Comité Técnico del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE. Son funciones del Comité:

1. Plantear discusiones de carácter técnico sobre las operaciones estadísticas e investigaciones que realiza la entidad.
2. Compartir y articular los desarrollos internos de cada área con sus operaciones estadísticas e investigaciones técnicas en temas de producción y difusión de información estadística.
3. Mejorar las operaciones estadísticas e investigaciones que realiza la entidad, teniendo en cuenta el contexto nacional, las recomendaciones y las mejores prácticas internacionales.
4. Proponer nuevas operaciones estadísticas e investigaciones o nuevas temáticas, para que sean incluidas dentro de las ya existentes.
5. Realizar seguimiento a las acciones derivadas de las recomendaciones del Comité Técnico en procura de mejorar la calidad de las operaciones estadísticas e investigaciones.
6. Aportar lineamientos en el ámbito técnico de las operaciones estadísticas e investigaciones de la entidad.
7. Estudiar documentos técnicos de relevancia relacionados con los temas de producción estadística.
8. Socializar las buenas prácticas de las diferentes operaciones estadísticas e investigaciones, para que estas puedan ser aplicadas por otras áreas.
9. Las demás que por su temática sean de la naturaleza de este comité.

ARTÍCULO CUARTO. Sesiones del Comité Técnico del Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE-. El Comité se reunirá de manera ordinaria dos veces al mes; podrán celebrarse reuniones extraordinarias, cuando se considere necesario por el Director General.

Los temas a tratar serán asignados a los miembros del Comité, por la Secretaría Técnica, con dos (2) días de anticipación a cada reunión, salvo las reuniones extraordinarias.

Los planes de trabajo que genere el Comité Técnico, se asignarán dentro de la semana siguiente a la de la reunión del comité.

Parágrafo. Cuando lo considere pertinente el Presidente del Comité Técnico, podrá simultáneamente desarrollar la agenda prevista para el Comité de Aseguramiento de la Reserva Estadística creado bajo la resolución 1503 de 2011; para tal fin deberá realizarse un acta aparte de las decisiones que tomé cada Comité.

ARTÍCULO QUINTO. Secretaría Técnica. El Subdirector actuará como Secretario Técnico del Comité Técnico y hará seguimiento a las decisiones, obligaciones y compromisos que allí se adopten y prestará el apoyo necesario por el Comité en todas las demás actuaciones pertinentes.

lu



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

RESOLUCIÓN No. 226 DE 2014

()

"Por el cual se crea el Comité Técnico del Departamento Administrativo Nacional de Estadística- DANE".

ARTÍCULO SEXTO. Funciones de la Secretaría Técnica del Comité del Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE-. La Secretaría Técnica del Comité tendrá las siguientes funciones:

1. Elaborar el orden del día.
2. Citar a reunión a los integrantes del Comité.
3. Elaborar el acta de cada reunión.
4. Verificar previo a cada reunión del Comité, los documentos y propuestas que serán presentadas.
5. Llevar el archivo de los documentos relacionados con el Comité.
6. Hacer seguimiento de los compromisos establecidos en sesiones anteriores.
7. Las demás que le sean asignadas por el Comité.

ARTÍCULO SEPTIMO. Decisiones del Comité. De todas las sesiones del Comité, se levantará un acta que será suscrita por el/la Presidente y por el/la Secretario/a Técnico/a del Comité.

ARTÍCULO OCTAVO. Reserva o confidencialidad. Quienes participen en el Comité Directivo estarán obligados a guardar confidencialidad y a no divulgar la información conocida con ocasión de dicha participación en las deliberaciones y decisiones que se surtan al interior de esta Instancia de Alto Nivel Gerencial de la entidad, salvo aquellos temas que los miembros del Comité consideren de alto impacto y que por tal razón deban ser de público conocimiento.

ARTÍCULO NOVENO. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

31 ENE. 2014

Mauricio Perfetti del Corral

M MAURICIO PERFETTI DEL CORRAL
Director del Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE-.

Área de Dirección	Oficina Asesora Jurídica	Subdirección	Secretaría General
Elaboró: Paola Montenegro <i>Paola M.</i>	Vo.Bo: Julio Eduardo Gómez Peñalosa <i>JEP</i>	Aprobó: Diego Silva Ardila <i>DS</i>	Aprobó: Alexandra Navarro Eraso <i>AN</i>